



**CIRCULAR**  
**DVM-A-DPE-0028-2024**

**De:** Johan Mena Cubero, Director  
Dirección de Programas de Equidad

**Para:** Directores (as) de Centros Educativos  
Miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas  
Jefes(as), Departamento de Servicios Administrativos y  
Financieros  
Directores (as), Direcciones Regionales de Educación

**Fecha:** 15 de febrero de 2024

**Asunto:** Lineamientos generales para la atención de trámites 2024, relacionados al PANEA, del Departamento de Alimentación y Nutrición.

Estimados señores,

La Dirección de Programas de Equidad (DPE) del Ministerio de Educación Pública (MEP), emite los siguientes lineamientos para la atención de trámites durante el 2024 relacionados al **Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA)** por parte del Departamento de Alimentación y Nutrición (DAN):

**1. Medio de solicitud.**

Cualquier tipo de solicitud, requerimiento o gestión que tenga un Centro Educativo, deberá ser enviada con la información correspondiente al correo electrónico:

[panea@mep.go.cr](mailto:panea@mep.go.cr)

Únicamente se atenderán las solicitudes completas, debidamente remitidas al correo anterior.

**2. Plazo ordinario de recepción de solicitudes.**

Considerando los diferentes procesos operativos que demanda el programa para el procesamiento, análisis y resolución de los casos, así como la debida diligencia en la ejecución de los recursos del presente período presupuestario, únicamente se recibirán solicitudes durante el siguiente periodo:

**Del 08 de febrero al 30 de septiembre del 2024.**

- a) Posterior a este plazo, el DAN atenderá únicamente casos calificados, por excepción, que requieran un abordaje especial.
- b) Si por interés para el programa, ya sea por razones operativas o presupuestarias, el DAN determina la viabilidad de recibir solicitudes fuera del periodo ordinario, lo estará comunicando oportunamente.



08 de febrero de 2024

DVM-A-DPE-0028-2024

Pág. 2/6

### 3. Servicios brindados por el Departamento de Alimentación y Nutrición:

Son los siguientes:

- a) Solicitud de Ingreso al PANEA.
- b) Solicitud de cambios de modalidad.
- c) Trámites relacionados con la asignación del Subsidio para contratación de servidoras.
- d) Trámites para Equipamiento del comedor estudiantil
- e) Trámites de proyectos de huertas que requieran: acompañamiento técnico, asignación de un subsidio financiero para la ejecución del proyecto y asignación de recargos.
- f) Trámites relacionados con la asignación del subsidio para alimentos

Los centros educativos que requieran cualquier tipo de estos servicios deben gestionar el trámite bajo el procedimiento establecido por el DAN, cumpliendo con los requisitos para cada caso.

### 4. Generalidades del servicio de Alimentación:

Deberán tomarse en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) Los centros educativos públicos, en estrecha coordinación con las juntas de educación, juntas administrativas, supervisiones de circuito educativo y Direcciones Regionales, deberán garantizar de forma oportuna las gestiones pertinentes para habilitar los comedores estudiantiles de los centros educativos, previo al inicio del presente curso lectivo, con base en las disposiciones emanadas por el Ministerio de Salud en cuanto a los permisos sanitarios de funcionamiento.
- b) Se debe brindar el servicio de alimentación a los beneficiarios del Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente, según la modalidad que tenga aprobada el Centro Educativo.
- c) Para los casos excepcionales, de centros educativos que tienen autorizado brindar el servicio de alimentación por medio de compra de alimentos preparados (contrato de suministro de bienes) o entrega de paquetes, por las condiciones del comedor estudiantil o a falta de este, se les autoriza mantenerse bajo esta modalidad hasta que cuenten con las condiciones idóneas de infraestructura para que los alimentos sean preparados dentro del comedor estudiantil (construcción del comedor, equipamiento de este, o asignación de personas servidora).
- d) Para cualquiera que sea la modalidad aprobada, deben haber realizado el debido proceso de contratación del proveedor de alimentos, y contar con contratos vigentes, para poder ofrecer el servicio correspondiente.



08 de febrero de 2024

**DVM-A-DPE-0028-2024**

Pág. 3/6

- e) Cualquier cambio en los servicios autorizados en cuanto a tiempos de alimentación, modalidad, jornada de servidoras, entre otros, deben estar debidamente aprobados por escrito por parte del DAN.
- f) Todas las preparaciones deben respetar el menú vigente.
- g) Las autoridades del centro educativo deben comunicar a los padres de familia el tiempo de comida que están ofreciendo en el comedor estudiantil, con el fin de evitar la sobrealimentación de los estudiantes, ya sea por el envío de meriendas o duplicación del tiempo de comida en sus hogares.
- h) En caso de que el comedor salga de operación, por amenazas naturales, situaciones de emergencia, ordenes sanitarias, u otro tipo de cierres del centro educativo que afecte el servicio de alimentación, deberá ser comunicado de forma inmediata al DAN con el fin de tomar las medidas correctivas pertinentes.
- i) Deben implementarse los controles pertinentes a la hora de brindar el servicio, mediante listas de asistencia diarias, formularios de verificación u otros mecanismos donde se pueda comprobar la atención de los beneficiarios.
- j) El centro educativo debe contar con la infraestructura y demás condiciones idóneas para poder brindar el servicio de alimentación.
- k) Las planillas para el pago de los subsidios se realizan de forma mensual con transferencia de los recursos a las juntas según calendario del Ministerio de Hacienda.
- l) El presupuesto asignado de los diferentes subsidios se encuentra debidamente programado y corresponde a recursos para cubrir de forma exclusiva el servicio de alimentación durante el actual curso lectivo; por lo que debe respetarse la programación presupuestaria, no puede utilizarse para otros fines. La información puede ser consultada en la Dirección Regional correspondiente.

##### **5. Cantidad de beneficiarios:**

- a) La cantidad de beneficiarios se estima con base en la matrícula.
- b) De acuerdo con las condiciones operativas actuales, el programa inicia el curso lectivo con la cantidad de beneficiarios final del año anterior y procederá con su actualización considerando los reportes de matrícula oficiales definidos por el Departamento de Análisis Estadístico de la Dirección de Planificación del MEP. Dicha matrícula se encuentra vinculada de manera automática al sistema Transferencias, Comedores y Transporte Estudiantil (TCTE).



08 de febrero de 2024

DVM-A-DPE-0028-2024

Pág. 4/6

- c) Los centros educativos pueden obtener la información de cantidad de beneficiarios asignados a su institución, en la Dirección Regional correspondiente, quienes pueden acceder a la consulta en el sistema TCTE, en su reporte número 5.
- d) En caso de que el Centro Educativo identifique una diferencia entre la matrícula real y la reportada en el TCTE, que repercute en la cantidad de beneficiarios puede realizar la consulta formal al correo electrónico indicado en el punto 1.

## 6. Horarios de referencia para el servicio de alimentación:

De conformidad con lo establecido en el manual de menú oficial, los alimentos se sirven y distribuyen, según tiempo de alimentación, en los siguientes horarios:

Grupo beneficiario	Complemento alimentario	Horario recomendado para servir los alimentos
Educación preescolar	Complemento de la mañana o tarde	Mañana: 8:30 - 10:00 a.m. Tarde: 2:00 - 3:00 p.m.
Educación I y II ciclo con doble jornada	Complemento de la mañana o tarde	Mañana: 9:00 - 10:00 a.m. Tarde: 2:00 - 3:00 p.m.
Educación I y II ciclo con horario extendido	Complemento de la mañana o tarde y Almuerzo	Mañana: 9:00 - 10:00 a.m. Tarde: 2:00 - 3:00 p.m. Medio día: 11:00 - 1:00 p.m.
Educación III ciclo	Almuerzo	Medio día: 11:00 - 1:00 p.m.
Educación de jóvenes y adultos	Cena	Noche: 6:00 - 7:00 p.m.

Debe respetarse lo establecido, con el fin de evitar que los estudiantes reciban los alimentos en horarios no recomendados al ofrecer preparaciones de almuerzo en horas que corresponden al complemento.

## 7. Cambio del tiempo de alimentación autorizado:

Para los centros educativos de primaria en los que, por su condición, deseen realizar el cambio de tiempo de **comida del complemento a almuerzo** deberán tomar el acuerdo y realizar el proceso de solicitud correspondiente.

**La población preescolar mantendrá el tiempo de comida de complemento**, considerando que, el propósito de los menús vigentes, en específico para la población preescolar, es corregir las deficiencias arrastradas con el menú anterior e implementar un menú adecuado al requerimiento energético promedio para este grupo beneficiario, según la estancia del estudiante en el centro educativo.



08 de febrero de 2024  
**DVM-A-DPE-0028-2024**  
Pág. 5/6

En caso de centros educativos que atienden a población preescolar con triple jornada, si se requiere el cambio de complemento al almuerzo, deben contar con las condiciones para ofrecer un almuerzo entre las 11:00 a.m. y la 1:00 pm.

#### **8. Solicitud o renovación de subsidio de servidoras y su asignación:**

- a) La asignación del subsidio se realiza con base en la cantidad de servidoras autorizadas del período anterior.
- b) Para garantizar la continuidad de los subsidios, al final de año se deberá completar el procedimiento de actualización definido por el DAN, el cual se estará comunicando oportunamente.
- c) Bajo la modalidad de subsidio, las juntas de educación y juntas administrativas son el patrono de las servidoras, por lo que se recuerda la importancia de que mantengan al día sus obligaciones obrero-patronales.
- d) Las jornadas autorizadas para la contratación de personas servidoras son por 20 y 40 horas semanales, y de forma excepcional, se mantienen los casos justificados y aprobados en el año 2021, por 24 y 48 horas.
- e) No se tramitarán solicitudes de ampliaciones de jornadas a 24 o 48 horas.
- f) Los montos establecidos para el subsidio de contratación de servidoras, según jornada, se mantienen para el presente curso lectivo de acuerdo con lo dispuesto el año anterior.

#### **9. Presentación de presupuestos extraordinarios:**

- a) Para los trámites que involucren un aumento al presupuesto ordinario 2024 aprobado por la Dirección Regional correspondiente (aumento en la cantidad de beneficiarios, en los tiempos de alimentación, en los montos de los subsidios, nuevos ingresos al PANEA, asignación de más subsidios para la contratación de personas servidoras del comedor estudiantil); corresponderá al centro educativo, elaborar un presupuesto extraordinario y solicitar la aprobación por parte de la Dirección Regional correspondiente, lo cual se constituirá en requisito para el giro de los nuevos recursos.



08 de febrero de 2024  
DVM-A-DPE-0028-2024  
Pág. 6/6

#### 10. Sistema Mensual de Saldos. Módulo de Programas de Equidad:

- a) Se solicita a las juntas de educación y juntas administrativas, por medio de sus contadores(as), que realicen los reportes, certifiquen los montos y mantengan actualizada la información de saldos en el módulo correspondiente, con el fin de identificar los recursos NO COMPROMETIDOS de tal forma que se puedan generar los mecanismos pertinentes para reducir la subejecución de los distintos programas. Esta Dirección estará comunicando oportunamente las fechas y demás lineamientos respecto al proceso de aplicación de saldos que se llevará a cabo durante este 2024.

#### 11. Consideraciones importantes.

- a) Los formularios de solicitudes de servicios se encuentran actualizados en la página web del MEP:  
[Programa de Alimentación y Nutrición | Ministerio de Educación Pública \(mep.go.cr\)](https://mep.go.cr)
- b) Los oficios y correos remitidos para solicitudes o consultas deberán registrar el código presupuestario, el nombre del centro educativo, el circuito y la dirección regional correspondiente, para una identificación correcta de la institución.
- c) Las solicitudes se recibirán de forma digital, ya sea con firma digital o documento escaneado siempre y cuando las firmas requeridas mantengan el mismo formato (todas físicas o todas digitales), requisito fundamentado en la normativa vigente.

UL